



CIRCULAR N° **1**

HORARIO DE TRABAJO Y SANCIONES POR
INCUMPLIMIENTO

MENDOZA, 20 MAR 2012

Señores agentes del
Personal de Apoyo Académico de la
Facultad de Artes y Diseño
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de procurar la creación de una cultura laboral fundada en el respeto y la solidaridad, entre todos y para todos, con base en el conocimiento de que la relación de empleo implica derechos laborales que esta Universidad garantiza plenamente pero que además conlleva obligaciones de parte de los trabajadores, tales como la efectiva prestación de servicios en las tareas que les asigna el cargo, mayor dedicación y en el horario establecido a tales fines.

En correlación a ello, cabe recordarles que el incumplimiento de la carga horaria está sujeto a las sanciones previstas en el **Decreto 366/06, art. 141 inc a) y 142 inc c)**.

La aplicación de este orden legal resulta de la necesidad de actuar con estricta justicia para las personas que cumplen el horario y que se apliquen las sanciones previstas para quienes omitan su cumplimiento. Todo ello porque no obrar de acuerdo a esos parámetros resultaría de inequidad administrativa, legal y social.

De tal manera este Decanato establece las siguientes pautas para la consideración del horario pretendido:

- 1) Tolerancia de hasta **15 (QUINCE) minutos diarios (promedio)** en el cumplimiento horario fijado para el personal **sin mayor dedicación**
- 2) Tolerancia de **20 (VEINTE) minutos diarios (promedio)** en el cumplimiento horario fijado para el personal **con mayor dedicación**.
- 3) A partir del minuto siguiente de la tolerancia fijada en los puntos 1 y 2, será de aplicación el art. 31 del decreto 1797/80 (Reglamentario de la Ley 22140), de aplicación supletoria: **1 día de suspensión con el correspondiente descuento en los haberes**
- 4) A partir de 1 (UNA) hora de incumplimiento del horario: **2 días de suspensión con el correspondiente descuento en los haberes**
- 5) Los permisos de salida establecidos en el art. 102 del Dcto. 366/06, son de carácter excepcional y deberán ser autorizados por escrito por el jefe directo y presentados en la Dirección de Personal.

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2012, y será de aplicación con los haberes del mes de mayo del corriente año.

Sin otro particular, saludo atentamente.


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO